



DOC.	1070992
EXP.	531737

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2024-MDT/CM/SO

El Tambo, 30 de enero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 003-2024-MDT/CM/SO, de fecha 30 de enero de 2024, El Informe Técnico N° 002-2024-MDT/GPP/PEyPMI, de fecha 05 de enero del 2024 suscrito por el Responsable de Planeamiento Estratégico y PMI, respecto a la **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS Y EL CRONOGRAMA PARA EL AÑO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de igual forma los Artículos 53°, 104° y 112° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que las municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales como instrumento de administración y de gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción; y que el Consejo de Coordinación Local Distrital, debe coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital; y, que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso del presupuesto participativo, como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;



Que, el Artículo 5° de la Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056, así como los Artículos 6°, 7°, 8°, 9° y 10° del Reglamento de la misma, establecen que la Sociedad Civil toma parte activa en el Proceso de Programación Participativa de los Presupuestos de los Gobiernos Locales con énfasis en los gastos de inversión, de acuerdo a las Directivas y Lineamientos que para estos fines emitirá la Dirección Nacional del Presupuesto Público y la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, de conformidad al con el numeral 6.4 del Artículo 6 del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, precisan los lineamientos que permiten regular el cofinanciamiento por parte de la sociedad civil en el Proceso de Presupuesto Participativo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.2 del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, para la Evaluación Técnica de Proyectos, que el Equipo Técnico seleccionará de la cartera de proyectos viables, aquellos que guarden correspondencia con los problemas priorizados, tomando en cuenta los criterios de alcance, cobertura y montos de inversión que definen los Proyectos de Impacto Regional, de Impacto Provincial y de Impacto Distrital establecidos en el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, así como los recursos asignados al proceso participativo, preservando siempre el equilibrio entre los recursos disponibles y los montos de recursos requeridos para el financiamiento de los proyectos priorizados;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, que tiene como objetivo: "Establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, su modificatoria Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF. Dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos.", es decir que las intervenciones del Estado se constituyen en soluciones a problemas fundamentales de la población del ámbito jurisdiccional correspondiente. Así mismo señala que Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego;

Que, mediante el Informe Técnico N° 002-2024-MDT/GPP/PEyPMI, de fecha 05 de enero del 2024, emitido por el Responsable de Planeamiento Estratégico y Programación Multianual de Inversiones, el mismo que concluye que se debe aprobar el Reglamento del Proceso Multianual de Presupuesto Participativo por Resultados y el Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2025 del Distrito de El Tambo, para



dar cumplimiento con las normas legales que regula el Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados;

Que, mediante Informe Legal N° 0014-2024-MDT/GAJ de fecha 10 de enero de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta entidad, quien concluye aprobar el proyecto de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2025, de la Municipalidad Distrital de El Tambo, por cumplir con el Anexo N° 02- Guía de contenidos mínimos de la Ordenanza del Proceso del Presupuesto Participativo, exonerándose de estudio y dictamen de la Comisión Planeamiento y Presupuesto.

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto por **MAYORIA**, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO Y EL CRONOGRAMA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO FISCAL 2025

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR a la población debidamente organizada y no organizada, a las instituciones públicas y privadas, Organizaciones de la Sociedad Civil, entre otros, al proceso del Presupuesto Participativo por Resultados para el Año Fiscal 2025, en el Distrito de El Tambo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo por Resultados y Cronograma para el Año Fiscal 2025 en el Distrito de El Tambo, el cual consta de ocho (08) capítulos, diecinueve (19) artículos, cuatro (04) Disposiciones Complementarias y cuatro (04) Anexos, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- DESARROLLAR el Proceso de Presupuesto Participativo por Resultados del Año Fiscal 2025 del Distrito de El Tambo, teniendo en cuenta los lineamientos de la Ley N° 28983, Ley de igualdad y oportunidades entre mujeres y hombres.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR; el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia del Planeamiento y Presupuesto, a las unidades de organización de la Municipalidad y al Equipo Técnico del Proceso de Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR sin efecto todas las disposiciones internas que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal y a la Subgerencia de Tecnologías de Información, la publicación integral en el portal Institucional (www.munieltambo.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
Dr. Ing. Julio César Llallico Colca
ALCALDE